



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.67

Edición: julio 26 de 2021

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DDECRETO N° 495 DE 22 JULIO 2021 POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORA LOCALES DE LAS COMUNAS OLÍMPICA, UNIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS OLÍMPICA, UNIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986; Decreto 2821 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que en el inciso 2° del artículo 318 de la Constitución Política se establece que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.

Que el párrafo 1° del artículo 258 de la Constitución Política dispone que en los certámenes electorales en que resulte ganador el voto el blanco deberá repetirse por una sola vez la votación.

Que en el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política se propende la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, por lo que se ha concertado con los registradores especiales del Estado Civil de Pereira, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la coordinación de los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate electoral.

Que el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 señala que las juntas administradoras locales deberán estar integradas por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para un periodo de cuatro (4) años, que deberá coincidir con el periodo del alcalde y de los concejos municipales.

Que en el artículo 121 de la Ley 136 de 1994, inciso segundo, se establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de Juntas Administradoras Locales.

Que el artículo 5 del Decreto Nacional N° 2821 del 03 de diciembre del 2013, crea, reglamenta e integra la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el fin de asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales municipales y la transparencia de estos.

Que el mismo Decreto 2821 del 03 de diciembre del 2013 establece la integración, funciones, funcionamiento y convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que la disposición en mención, en su artículo 7, indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del Orden Municipal, tiene dentro de sus funciones las de coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales; el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y



DECRETO N° 495 DE 22 JULIO 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS OLÍMPICA, UNIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

extraordinarias; en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados; promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, entre otras.

Que mediante Acuerdo N° 63 de 1992, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, se definen los procedimientos de participación comunitaria, se crean unos nuevos corregimientos y se fija la jurisdicción de las inspecciones municipales del municipio de Pereira.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución N° 14778 del 11 de octubre de 2018, por la cual se estableció el calendario electoral para las Elecciones Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales), que se realizaron el 27 de octubre de 2019.

Que en el artículo primero se fijo el periodo de inscripción de candidaturas a partir del día 27 de junio y hasta el día 27 de julio de 2019.

Que una vez efectuadas las inscripciones de candidatos, en las siguientes comunas los partidos y movimientos políticos inscribieron el número de aspirantes a las curules en las Juntas Administradoras Locales de las Comunas 02 Oriente, 07 San Nicolás, 08 El Jardín, 13 El Poblado y 21 La Florida, en el Municipio de Pereira.

No.	COMUNA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATOS INSCRITOS X PARTIDO	ELEGIDOS	PENDIENTES POR ELEGIR
1	02 ORIENTE	Partido Liberal Colombiano	2	5	3
2	02 ORIENTE	Alianza Social Independiente ASI	0		
3	02 ORIENTE	Partido Mira	3		
4	02 ORIENTE	Partido de la U	3		
5	02 ORIENTE	Polo Democrático Alternativo	1		

No.	COMUNA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATOS INSCRITOS X PARTIDO	ELEGIDOS	PENDIENTES POR ELEGIR
1	07 SAN NICOLAS	Partido Liberal Colombiano	3	3	1
2	07 SAN NICOLAS	Partido Conservador Colombiano	2	1	

No.	COMUNA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATOS INSCRITOS X PARTIDO	ELEGIDOS	PENDIENTES POR ELEGIR
1	08EL JARDIN	Partido Conservador Colombiano	2	2	
2	08EL JARDIN	Partido Cambio Radical	1	1	
3	08EL JARDIN	Alianza Social Independiente ASI	2	1	1
4	08EL JARDIN	Partido Centro Democrático	0		

No.	COMUNA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATOS INSCRITOS X PARTIDO	ELEGIDOS	PENDIENTES POR ELEGIR
1	13EL POBLADO	Partido Liberal Colombiano	4	4	1
2	13 EL POBLADO	Alianza Social Independiente ASI	2		
3	13 EL POBLADO	Partido Mira	4		
4	13 EL POBLADO	Partido de la U	4		
5	13 EL POBLADO	Polo Democrático Alternativo	1		
6	13 EL POBLADO	Partido Centro Democrático	3		



ALCALDIA DE PEREIRA



DECRETO N° 495 DE 22 JULIO 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS OLÍMPICA, UNIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

No.	COMUNA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATOS INSCRITOS X PARTIDO	ELEGIDOS	PENDIENTES POR ELEGIR
1	21 LA FLORIDA	Partido Liberal Colombiano	2	2	1
2	21 LA FLORIDA	Partido Cambio Radical	1	0	
3	21 LA FLORIDA	Partido de la U	1	1	
4	21 LA FLORIDA	Polo Democrático Alternativo	1	1	

Que mediante concepto con Radicado N° 24238-15 del 14 de diciembre de 2015, emitido por el Consejo Nacional Electoral, se indicó que no es posible conformar la corporación pública sin tener en cuenta el número de miembros de las Juntas Administradoras Locales exigidos en la ley; por consiguiente, se debe proceder a realizar cuantas convocatorias sean necesarias para que inscriban los candidatos suficientes para ocupar los cargos por proveer en la respectiva junta administradora local. Y para el caso particular las que se señalan a continuación.

No.	COMUNA	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	ELEGIDOS	PENDIENTES POR ELEGIR
1	02 ORIENTE	Partido Liberal Colombiano	2	3
2	07 SAN NICOLAS	Partido Liberal Colombiano	3	1
3	08EL JARDIN	Alianza Social Independiente ASI	1	1
4	13EL POBLADO	Partido Liberal Colombiano	4	1
5	21 LA FLORIDA	Partido Liberal Colombiano	2	1

Que una vez terminado el escrutinio municipal y después de haber computado los votos, emitido a las 11:00 a.m. del 5 de noviembre de 2019, el Acta de Escrutinio, Formulario E-26 de la Comuna 05 – Universidad y Comuna 018 - Olímpica, por parte de los integrantes de la Comisión Escrutadora, en la que certificaron el resultado de la votación que obtuvo los siguientes resultados:

COMUNA 05 UNIVERSIDAD		
No.	TIPO DE VOTACION	TOTAL VOTACION
1	Votos Partidos Políticos y/o Candidatos	4.236
2	Votos en Blanco	4.335
3	Votos Validos	8.571

COMUNA 18 OLIMPICA		
No.	TIPO DE VOTACION	TOTAL VOTACION
1	Votos Partidos Políticos y/o Candidatos	5.760
2	Votos en Blanco	5.973
3	Votos Validos	11.733

Que una vez conocidos los resultados, la Comisión Escrutadora se abstuvo de declarar la elección ya que el voto en blanco superó el 50% más un (1) voto de la votación válida, en consecuencia obtuvo la mayoría absoluta y se debe repetir la votación por una sola vez, de conformidad con el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2019 y la Sentencia C-490 de 2011.

Que mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de



ALCALDIA DE PEREIRA

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS OLÍMPICA, UNIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución N° 958 del 16 de junio de 2020, Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus – COVID – 19 en los procesos electorales realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante oficio 0910-RN-REP-001890 del 26 de noviembre de 2020, los registradores especiales del Estado Civil de Pereira, solicitan al Alcalde convocar las Elecciones de Juntas Administradoras Locales de las comunas Olímpica y Universidad, por haber ganado el voto en blanco; y elecciones complementarias o pendientes a proveer en las comunas Oriente, San Nicolás, El Jardín, El Poblado y la Florida, en el Municipio de Pereira.

Que el proyecto de decreto de convocatoria a elecciones de JAL se publicó por la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para observaciones ciudadanas, las que podían ser enviadas al correo electrónico contactenos@pereira.gov.co, durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2021, dando cumplimiento al artículo 8°, numeral 8, de la Ley 1437 de 2011; periodo dentro del cual no hubo observaciones o solicitudes al respecto.

Que en mérito de lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a elecciones atípicas de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de las comunas Olímpica y Universidad, y la realización de elecciones complementarias en las comunas Oriente, San Nicolás, El Jardín, El Poblado y La Florida del Municipio de Pereira - Risaralda, para el día domingo 31 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., en los términos del artículo 9 de la Ley 49 de 1987 y el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

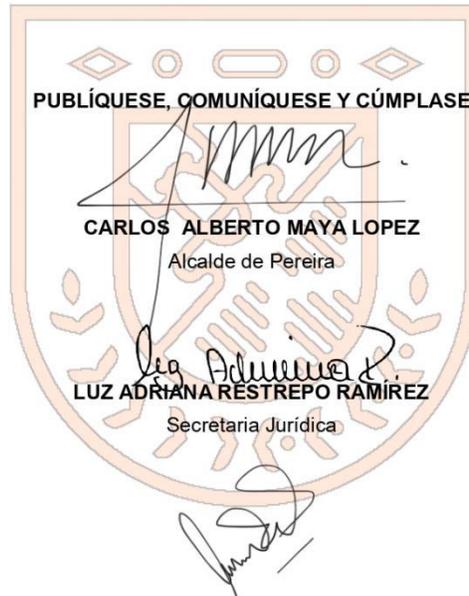
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría Especial de Pereira, Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial de Pereira y Personería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Dirección de Gestión Electoral, a fin de que se emita el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de Juntas Administradoras Locales, como se indica en el artículo primero precedente.

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS OLÍMPICA, UNIVERSIDAD Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión a las demás autoridades civiles, militares y de policía.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



ÁLVARO ARIAS VELEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: John Alexander Valenzuela –Abogado Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 

Revisión legal: William F. Gómez A.

Profesional universitario S.J.



VcBo. Andres Leonidas Guevara Arcila

Director Operativo de Asuntos Legales



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO (E) DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 67 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos enviados por correo electrónico a la entidad con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE



Coordinador Administrativo(E)